

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

**RESOLUCION NUMERO 20103500007315 DE  
( 12-10-2010 )**

Por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DE BIOTOSCANA FARMA S. A. (BIOFON)

**EL SUPERINTEDEnte DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 6° del artículo 2° del Decreto 186 de 2004, en concordancia con los Decretos 455 y 2211 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO. Que corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria ejercer la vigilancia, inspección y control de las organizaciones de la Economía Solidaria que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado (artículo 34 de la Ley 454 de 1998); entre las cuales, se encuentra la organización FONDO DE EMPLEADOS DE BIOTOSCANA FARMA S. A. (BIOFON), identificada con NIT 830-100-539-8, con domicilio principal en Bogotá DC, carrera 13 No. 85 – 39, oficina 307, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá DC el 26 de marzo de 2002, bajo el número 47965, del libro I, de las entidades sin ánimo de lucro.

SEGUNDO. Que para el logro de los objetivos y finalidades previstos en el artículo 35 de la ley 454 de 1998, la Superintendencia de la Economía Solidaria cuenta con la función y facultad general prevista en el numeral 6, del artículo 2, del Decreto 186 de 2004, que establece: "*Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, **incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.** El régimen de toma de posesión previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se aplicará a las entidades sujetas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria en lo que resulte pertinente de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional*" (resaltado fuera de texto).

TERCERO. Que los artículos 2° y 4° del Decreto 455 del 17 de febrero de 2004 establecen normas, sustanciales y procedimentales, aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuran hechos que dan lugar a ordenar toma de posesión para administrar o liquidar, según el caso.

CUARTO. Que revisado el expediente de la citada organización se evidencian hechos irregulares, los cuales constituyen causales de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de BIOFON; éstas, se establecen en los literales d) y e) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), las cuales se explican, en detalle, a continuación.

QUINTO. Que la citada organización se encuentra incurso en la causal consagrada en el literal d) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la cual establece: "*Cuando incumpla reiteradamente las órdenes e instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria debidamente expedidas*", por las siguientes razones:

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DE BIOTOSCANA FARMA S. A. (BIOFON)

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en uso de facultades legales consagradas en la Ley 454 de 1998, instruye a las organizaciones que se encuentran bajo su supervisión respecto del cumplimiento de normas que regulan a éstas en aspectos administrativos, financieros y contables.

Tales instrucciones se imparten de diversas formas, tales como: oficios de requerimiento, circulares externas, conceptos jurídicos, entre otras.

Mediante circulares externas 13 de 2003 y 4 de 2008, denominadas Circular Básica Contable y Financiera, se han expedido instrucciones relacionadas con todos los aspectos contables y financieros que deben acatar las supervisadas en el desarrollo de sus objetos sociales. En consideración a tales instrucciones, dichas organizaciones, deben presentar formulario de rendición de cuentas y reportar información financiera de cierre de ejercicio en los períodos que establece la Superintendencia; deben establecer procedimientos para la constitución y manejo de fondo de liquidez; deben evaluar periódicamente la cartera de créditos mediante el comité de evaluación de cartera de créditos designado por la junta directiva, entre otras.

De igual forma, mediante circulares externas 7 de 2003 y 7 de 2008, denominadas Circular Básica Jurídica, se han expedido instrucciones relacionadas con aspectos jurídicos, complementarias de las normas que regulan al sector de las organizaciones de la economía solidaria. En dicha circular se evidencian disposiciones respecto de los procedimientos para realizar asambleas generales y el deber de presentar las actas de éstas para que la Superintendencia realice el correspondiente control de legalidad.

Acorde con la naturaleza jurídica del FONDO DE EMPLEADOS DE BIOTOSCANA FARMA S. A. (BIOFON) y dado el nivel de supervisión (tercero) en que se encuentra (Decreto 2159 de 1999) se han expedido instrucciones para que éste realice las siguientes actividades:

- ✓ En períodos anuales, deberá presentar formulario de rendición de cuentas y reportar información financiera de cierre de ejercicio.
- ✓ Deberá constituir y reportar lo pertinente con el fondo de liquidez y riesgo de liquidez.
- ✓ Deberá, mediante comité de crédito, evaluar periódicamente la cartera de créditos.
- ✓ Una vez celebrada las asambleas generales, deberá remitir los documentos requeridos para que la Superintendencia realice control de legalidad.

La Superintendencia de la Economía Solidaria mediante oficio radicado con el número 20103100226331 del 2 de agosto de 2010 ordenó visita de inspección a la organización FONDO DE EMPLEADOS DE BIOTOSCANA FARMA S. A. (BIOFON), los días 3 y 12 de agosto de 2010; en ésta, el funcionario comisionado para practicarla manifestó lo siguiente:

1. La citada organización no ha presentado formulario de rendición de cuentas, ni reportado información financiera de cierre de ejercicio correspondiente a los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.
2. BIOFON no ha cumplido con la instrucción relacionada con la constitución y reportes del fondo de liquidez. A la fecha no se evidencia reportes relacionado con dicho fondo de liquidez.
3. No ha remitido la documentación requerida para control de legalidad de las asambleas generales realizadas durante los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.
4. BIOFON no tiene constituido comité para evaluación de cartera.

Los hallazgos antes anotados indican que la citada organización ha incumplido, en forma reiterada, las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, lo cual configura el hecho que se indica en el presente considerando.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DE BIOTOSCANA FARMA S. A. (BIOFON)

SEXTO. Que la citada organización se encuentra incurso en la causal consagrada en el literal e) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la cual establece: "Cuando persista en violar sus Estatutos o alguna ley", por las siguientes razones:

El numeral 1 del artículo 35 de la Ley 454 de 1998 establece: "La Superintendencia de la Economía Solidaria, en su carácter de autoridad técnica de supervisión desarrollará su gestión con los siguientes objetivos y finalidades generales: 1. Ejercer el control, inspección y vigilancia sobre las entidades que cobija su acción para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y de las normas contenidas en sus propios estatutos".

Las conductas descritas en el considerando anterior, configuran adicionalmente violación a la Ley 454 de 1998, en el sentido que las funciones de vigilancia que ejerce la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre el citado fondo se dificultan, debido a que ésta no cuenta con la información suficiente para establecer la situación real financiera y administrativa que registra la organización en comento.

Es decir, para que la Superintendencia de la Economía Solidaria logre los objetivos relacionados con el control, inspección y vigilancia se requiere que las organizaciones reporten la información requerida.

Adicionalmente el artículo 37 de la Ley 454 de 1998 establece: "Los gastos necesarios para el manejo de la Superintendencia de la Economía Solidaria serán pagados hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la contribución impuesta con tal fin a las entidades vigiladas y se exigirá por el Superintendente, con la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para estos efectos, el Superintendente de la Economía Solidaria deberá, el 1º de febrero y el 1º de agosto de cada año, o antes, exigir a las entidades mencionadas el pago de la contribución. El manejo y administración de estos recursos estará a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria. El monto de la contribución impuesta a las entidades vigiladas, deberá guardar equitativa proporción con sus respectivos activos".

Pese a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria para el pago de la tasa de contribución, la organización BIOFON ha incumplido tal obligación; transgrediendo, el artículo 37 ibídem.

Adicional a lo anotado, y concordante con la Ley 454 de 1998, el Decreto 1481 de 1989, por el cual se determinan la naturaleza, características, constitución, regímenes interno, de responsabilidad y sanciones, y se dictan medidas para el fomento de los Fondos de Empleados, exige que éstos se sometan a la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria. La omisión de presentación y reportes de información viola el ordenamiento en cita.

El artículo segundo del Decreto 790 de 2003 preceptúa: "Las cooperativas de ahorro y crédito, las secciones de ahorro y crédito de las cooperativas multiactivas e integrales, **los fondos de empleados** y las asociaciones mutualistas deberán efectuar una gestión integral de la estructura de sus activos, pasivos y posiciones fuera de balance, estimando y controlando el grado de exposición al riesgo de liquidez, con el objeto de protegerse de eventuales cambios que ocasionen pérdidas en los estados financieros. La Superintendencia de la Economía Solidaria impartirá las instrucciones necesarias para la evaluación, medición y control del riesgo de liquidez, a partir de lo previsto en el presente decreto (...)"

En inciso segundo del artículo 4, concordante con el artículo 10, del Decreto 790 de 2003 establece: "(...) Cada entidad deberá mantener a disposición de la Superintendencia una copia del acta del Consejo de Administración en la que conste **la creación del comité, su conformación, estructura y funciones**. Así mismo, deberán estar disponibles las actas en las que se realicen modificaciones al Comité de Liquidez en lo que se refiere a su composición, funciones y responsabilidades. El Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes, y en forma extraordinaria, cada vez que la situación lo amerite (...)"

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DE BIOTOSCANA FARMA S. A. (BIOFON)

Del acta de visita de inspección practicada a dicha organización se infiere que el fondo de empleados BIOFON está violando las disposiciones legales contenidas en el Decreto 790 de 2003, ya que no está manejando el riesgo de liquidez acorde con los ordenamientos legales establecidos en éste.

De lo anotado podemos inferir que las conductas de los órganos de administración y control del fondo BIOFON violan, en forma manifiesta, las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1481 de 1989, la Ley 454 de 1998 y el Decreto 790 de 2003.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Tomar posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DE BIOTOSCANA FARMA S. A. (BIOFON), identificada con NIT 830-100-539-8, con domicilio principal en Bogotá DC, carrera 13 No. 85 – 39, oficina 307, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá DC el 26 de marzo de 2002, bajo el número 47965, del libro I, de las entidades sin ánimo de lucro, con fundamento en los hechos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente la medida al representante legal de BIOFON. En caso de no poderse notificar personalmente se notificará por un aviso que se fijará por un (1) día en un lugar visible y público de las oficinas de la administración del domicilio social, tal como lo dispone el artículo 3 del Decreto 2211 de 2004 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con fundamento en el numeral 2, del artículo 1, del Decreto 2211 de 2004 se ordena separar del cargo a los administradores, directores, y de los órganos de administración y dirección así como del revisor fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Designar como agente especial a la señora BETTY FERNANDEZ RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.152.463; quien, para todos los efectos será el representante legal de la intervenida.

**ARTICULO QUINTO:** Designar como revisor fiscal a la señora DORALBA MUÑOZ LOPERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.693.152

**ARTÍCULO SEXTO:** La Superintendencia de la Economía Solidaria comisiona al funcionario FERNAN ENRIQUE PÉREZ FORTICH, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.155.098, para la ejecución de la medida que se adopta en la presente resolución; quién, para el cumplimiento de la misma disponen de las facultades necesarias para efectuar las notificaciones que se requieran y las demás que de la misma se deriven.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Ordenar a BIOFON la suspensión de la compensación de los saldos de los créditos otorgados a asociados contra aportes sociales, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la Ley 510 de 1999.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Con fundamento en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto 2211 de 2004 y demás normas concordantes y complementarias, se disponen las siguientes medidas preventivas:

- a) La inmediata guarda de los bienes de la institución intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables;
- b) Se ordena a BIOFON poner a disposición del Superintendente de la Economía Solidaria y del funcionario designado por éste, sus libros de contabilidad y demás documentos que se requieran.
- c) La orden de registro del acto administrativo que dispone la toma de posesión en la Cámara de Comercio del domicilio de la intervenida y en las del domicilio de sus sucursales; y, la de los nombramientos de los designados.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DE BIOTOSCANA FARMA S. A. (BIOFON)

- d) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 99 y 100 de la Ley 222 de 1995;
- e) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar, ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad;
- f) La comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos que dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las que se mencionan a continuación:
- Informar al agente especial sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos;
  - Disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la institución financiera intervenida
  - Cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida; y cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la institución financiera intervenida a solicitud elevada sólo por el agente especial mediante oficio;
  - Advertir, además, a los Registradores para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial; así como de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión.
- g) La comunicación al Ministerio de Transporte, para que dicha entidad directamente o mediante solicitud a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte proceda a realizar la inscripción de la medida de toma de posesión en el registro de automotores correspondiente o en el registro único nacional de tránsito; para que cancelen los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los vehículos de la intervenida; para que cancelen los gravámenes que recaigan sobre los vehículos de la institución financiera intervenida a solicitud unilateral del agente especial mediante oficio; para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos sobre vehículos a favor de la institución intervenida, cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial; y para que se abstengan de registrar cualquier acto que afecte el dominio de vehículos de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada;
- h) La prevención a todo acreedor y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la institución intervenida, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al agente especial;
- i) La advertencia de que el agente especial está facultado para poner fin a cualquier clase de contratos existentes al momento de la toma de posesión, si los mismos no son necesarios. Si se decide la liquidación, los derechos causados hasta la fecha de la intervención serán reconocidos y pagados de conformidad con las reglas que rigen el proceso de liquidación forzosa administrativa, especialmente las previstas en el decreto 2211 de 2004;
- j) La prevención a los deudores de la intervenida que sólo podrán pagar al agente especial, advirtiendo la inoponibilidad del pago hecho a persona distinta, así como el aviso a las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre la adopción de la medida, para que procedan de conformidad;
- 

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DE BIOTOSCANA FARMA S. A. (BIOFON)

- k) La prevención a todos los que tengan negocios con la intervenida, que deben entenderse exclusivamente con el agente especial, para todos los efectos legales;
- l) La designación del funcionario comisionado para ejecutar la medida, quien podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión.
- m) La separación de los administradores, directores, y de los órganos de administración y dirección así como del revisor fiscal.
- n) La orden de suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión. En todo caso, el representante legal de la entidad objeto de toma de posesión podrá realizar los gastos administrativos de que trata el Artículo 41 del decreto 2211 de 2004.
- o) La advertencia de que todas las obligaciones a plazo a cargo de la intervenida son exigibles a partir de la fecha en que se adoptó la medida de liquidación forzosa administrativa, sin perjuicio de lo que dispongan las normas que regulan las operaciones de futuros, opciones y otros derivados, de acuerdo con lo previsto en el literal b) del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- p) La advertencia de que el pago efectivo de las condenas provenientes de sentencias en firme contra la entidad intervenida proferidas durante la toma de posesión se hará atendiendo la prelación de créditos establecidos en la ley y de acuerdo con las disponibilidades de la entidad.
- q) La comunicación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, para que retire las calidades de agentes retenedores y autorretenedores de los impuestos administrados por dicha entidad. Igualmente a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO NOVENO:** Ordenar al agente especial y al revisor fiscal que cumplan y procedan conforme lo señalado en el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), Ley 510 de 1999, Decretos 455 y 2211 de 2004, Circulares Externas 003 y 005 del 18 de mayo de 2006, expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y demás normas concordantes y complementarias que se relacionen con dicho proceso de intervención.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los honorarios del agente especial y del revisor fiscal serán fijados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 617 de 2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución número 247 del 5 de marzo de 2001 proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria; los cuales, serán con cargo a la intervenida.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO:** Fijar en un (1) año el término para adelantar el proceso de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de BIOFON contado a partir de la fecha en que se haga efectiva la medida.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO:** Sin perjuicio de su cumplimiento inmediato, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se haga efectiva la medida, el agente especial debe dar aviso de la misma a los acreedores, asociados y al público en general mediante:

- Publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida por el término de siete (7) días hábiles.
- Publicación en un diario de circulación nacional y en el boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Artículo 3 y 17 del Decreto 2211 de 2004).

**PARÁGRAFO.** Las publicaciones de que tratan el presente decreto se harán con cargo a la intervenida.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DE BIOTOSCANA FARMA S. A. (BIOFON)

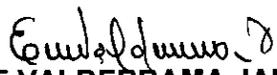
**ARTICULO DECIMOTERCERO.** La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga (Artículo 3 y 17 del Decreto 2211 de 2004).

**ARTICULO DECIMOCUARTO.** Ordenar al agente especial la constitución de la póliza de manejo que ampare su buen desempeño.

**ARTICULO DECIMOQUINTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de ésta, en la forma establecida en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias, sin perjuicio de su ejecución inmediata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto 2211 de 2004.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
12-10-2010

  
**ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO**  
Superintendente

  
F. Pérez / SVC / JACM

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA  
SECRETARÍA GENERAL  
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO

En Bogotá a los 13 días del mes de Octubre de 2010  
personalmente a: Yarelin Mercedes González Moreno en nombre propio   
como apoderado  de \_\_\_\_\_ identificado  
con C.C.  Nit.  Otro  No. 72.005.110 de Bogotá

T.P.   
de conformidad de la Resolución 240700007315 del 13 de octubre de 2010 y se le  
advirtió que contra la misma proceden los recursos de: Reposición  Apelación  Queja   
Ninguno , que podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la  
presente notificación ante Subsecretaría de Atención al Usuario  
se le entregó copia de la presente resolución.

NOTIFICADO: Nombre YARELINE GONZALEZ MORENO

Firma: [Firma manuscrita]  
C.C. No. 52005110

NOTIFICADOR:

Firma: [Firma manuscrita]

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA  
SECRETARÍA GENERAL  
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO

En Bogotá DC a los 13 días del mes de octubre de 2010  
personalmente a: Betty Fernández R. en nombre propio   
como apoderado  de \_\_\_\_\_ identificado  
con C.C.  Nit.  Otro  No. 36.152.463 de Bogotá

T.P.   
de conformidad de la Resolución 240700007315 del 12 de octubre de 2010 y se le  
advirtió que contra la misma proceden los recursos de: Reposición  Apelación  Queja   
Ninguno , que podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la  
presente notificación ante Subsecretaría de Atención al Usuario  
se le entregó copia de la presente resolución.

NOTIFICADO: Nombre BETTY FERNANDEZ R.

Firma: [Firma manuscrita]  
C.C. No. 36152463

NOTIFICADOR:

Firma: [Firma manuscrita]

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA  
SECRETARÍA GENERAL  
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO

Bogotá a los 13 días del mes de Octubre de 2010  
Personalmente a: Doralba Muñoz López en nombre propio   
como apoderado  de \_\_\_\_\_ identificado  
C.C.  Nit.  Otro  No 21.693.152 de Uraneta  
T.P. \_\_\_\_\_  
Contenido de la Resolución 201370000731 del 12 de octubre de 2010 y se la  
avisó que contra la misma proceden los recursos de: Reposición  Apelación  Queja   
ninguno , que podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la  
presente notificación ante Superintendencia R.R. Económica  
se le entregó copia de la presente resolución.

NOTIFICADO: Nombre

Firma:

C.C. No.

NOTIFICADOR:

Firma:

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA  
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.C. 21-10-2010

La presente Providencia queda ejecutoriada hoy

21-10-2010  
ARCHIVASE

NOTIFICADOR

**ACTA TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR LOS BIENES, HABERES Y  
NEGOCIOS DE LA ORGANIZACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE BIOTOSCANA  
FARMA S. A. (BIOFON)**

En Bogotá DC, en el domicilio principal de la organización BIOFON ubicado en la misma ciudad en la carrera 13 No. 85 – 39, oficina 501, siendo las 2:00 p.m. se procede a ejecutar medida de toma de posesión ordenada mediante Resolución 20103500007315 del 12 de octubre de 2010 encontrándose presente las siguientes personas: YAQUELINE GONZALEZ MORENO, en calidad de gerente separado del cargo con la intervención; BETTY FERNANDEZ RUIZ, en calidad de agente especial designado para representar legalmente la organización; DORALBA MUÑOZ LOPERA, en calidad de revisor fiscal designada en el citado acto administrativo; y FERNAN ENRIQUE PEREZ FORTICH, en calidad de funcionario comisionado para ejecutar la presente medida.

En este estado de la diligencia se procede a notificar personalmente del contenido de la Resolución 20103500007315 del 12 de octubre de 2010 a las personas que se indican en éste, es decir, al representante legal, agente especial y revisor fiscal. En el acto de notificación se les informa que podrán interponer recurso de reposición contra el citado acto administrativo ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, ubicada en Bogotá D.C carrera 7 No. 31-10, piso 11, acorde con los términos y procedimientos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Acto seguido se solicita al gerente separado del cargo con la intervención que reúna al personal que labora en BIOFON para comunicar la medida. En dicha reunión se tratan los siguientes aspectos:

1. Comunicación de la medida de intervención y fijación en lugar visible del domicilio de dicha organización del citado acto administrativo.
2. La separación del cargo de los órganos de administración y control de BIOFON y en consecuencia la designación del agente especial y revisor fiscal para que realicen tales funciones.
3. La prohibición de disponer de los activos de BIOFON sin que medie expresa autorización del agente especial. Dicha prohibición se extiende al manejo de los archivos y documentos que se relacionan con ésta.
4. Prohibición de sacar del domicilio de BIOFON activos y documentos sin que medie expresa autorización del agente especial.
5. Los órganos de administración y control deberán entregar formalmente al agente especial las llaves que custodian bienes de propiedad de la intervenida.
6. El gerente separado del cargo con la intervención deberá entregar formalmente al agente especial todos los dineros y títulos valores de propiedad de la intervenida.
7. Los órganos de administración y control deberán rendir cuentas de su gestión al agente especial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta.
8. El gerente separado del cargo con la intervención deberá entregar formalmente al agente especial todos libros oficiales de contabilidad.

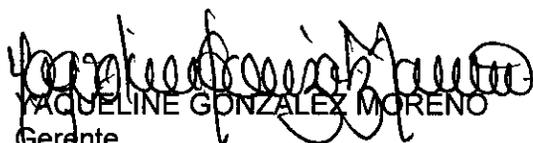
El fondo cuenta con una caja de seguridad para el manejo de caja menor y caja general en la cual se deposita la suma de \$978.900,00; adicionalmente, la gerente entrega libreta de ahorros del banco AV Villas, en la que se evidencia el último comprobante utilizado con el número 136187518 con impreso saldo disponible por valor de \$162.584.879,17 a corte 13 de octubre de 2010; de igual forma, la gerente hace entrega del certificado de depósito

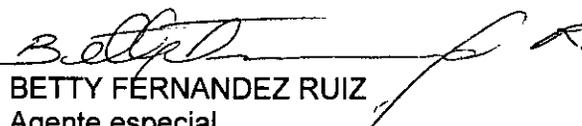
a término número 10418748 por valor de \$43.000.000,00; la gerente informa que el fondo tiene inversiones en bolsa de valores con AFIN y COREVAL, en constancia aporta los extractos correspondiente y manifiesta que no tiene los títulos que la soportan, quedando comprometida para aportarlos al agente especial.

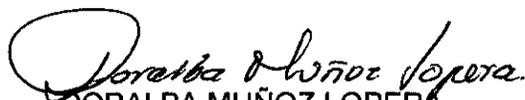
Se le advierte al agente especial que deberá elaborar y presentar, ante la Superintendencia, inventario preliminar de activos y pasivos.

Se recomienda al agente especial que comunique al resto de los órganos de administración y control del contenido de la presente acta, mediante fijación en lugar visible del domicilio principal de la citada organización.

Siendo las 3:30 p.m. del mismo día se da por terminada la diligencia y se suscriben por quienes intervienen en ésta.

  
YACQUELINE GONZALEZ MORENO  
Gerente

  
BETTY FERNANDEZ RUIZ  
Agente especial

  
DORALBA MUÑOZ LOPERA  
Revisor Fiscal

  
FERNAN ENRIQUE PÉREZ FORTICH  
Funcionario Supersolidaria



República de Colombia  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**Supersolidaria**  
Superintendencia de la Economía Solidaria

1000

Bogotá, D.C. 12-10-2010

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Fecha de Radicado: 12-10-2010

No. de Radicado: 20103500312811



Señores

**FONDO DE EMPLEADOS DE BIOTOSCANA FARMA S. A. (BIOFON)**

Ciudad

Asunto: Comunicación toma de posesión.

Respetados Señores:

Mediante Resolución **20103500007315** de **12 DE OCTUBRE DE 2010**, se dispuso toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DE BIOTOSCANA FARMA S. A. (BIOFON), identificada con NIT 830-100-539-8, con domicilio principal en Bogotá DC, carrera 13 No. 85 – 39, oficina 307, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá DC el 26 de marzo de 2002, bajo el número 47965, del libro I, de las entidades sin ánimo de lucro.

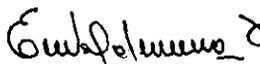
Con ocasión de lo anotado, en dicho acto administrativo, se ordenó como medida preventiva, entre otras, las siguientes:

- a) La inmediata guarda de los bienes de la institución intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables;
- b) Poner a disposición del Superintendente de la Economía Solidaria y del funcionario designado por éste, sus libros de contabilidad y demás documentos que se requieran.

Para los fines pertinentes, les informamos que el funcionario delegado por esta Superintendencia para efectos de ejecutar la citada medida de intervención es **FERNAN ENRIQUE PEREZ FORTICH**

Agradecemos con antelación la colaboración que se sirvan prestar a éste.

Cordial saludo,

  
**ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO**

Superintendente

FPF/SVC/JACM

*Por unas entidades solidarias confiables*

FONDO DE EMPLEADOS DE  
BIOTOSCANA S.A.  
**BIOFON**



SC 3306-1  
Prestación de servicios de  
vigilancia, inspección y control  
de empresas de economía  
solidaria  
NTC-ISO 9001:2000



CO SC 3306-1  
Prestación de servicios de  
vigilancia, inspección y control  
de empresas de economía  
solidaria  
NTC-ISO 9001:2000

Carrera 7° No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 489 50 09. FAX - Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737  
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co  
NIT: 830.053.043 5 - Bogotá D.C., Colombia

Reubio  
13 Oct 2010



República de Colombia  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**Supersolidaria**  
Superintendencia de la Economía Solidaria

4000  
Bogotá, D.C.

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Fecha de Radicado: 12-10-2010  
No. de Radicado: 20103500312801



Doctor (a)  
DORALBA MUÑOZ LOPERA  
Revisor fiscal  
FONDO DE EMPLEADOS DE BIOTOSCANA FARMA S. A. (BIOFON)  
Ciudad

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CITA A:

DORALBA MUÑOZ LOPERA, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7ª No. 31 – 10, piso 15, en el horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución **20103500007315** de **12 DE OCTUBRE DE 2010**; por la cual se adopta una decisión de carácter administrativo; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición) de ser el caso. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, Certificado de Existencia y Representación Legal (según el caso) y el poder con constancia de presentación personal.

Si vencido el termino para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por Edicto de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se fijará en lugar público de nuestra entidad por el término de diez (10) días hábiles con inserción del contenido de la parte resolutive de dicha providencia.

En firme la resolución en comento podrá ser solicitada, en fotocopia, por el interesado a la Secretaría General por escrito mediante correo o vía fax al teléfono 4895009 Ext. 125.

Atentamente,

**SANDRA PERDOMO AQUITE**  
Funcionario Notificador

F Pérez

**Por unas entidades solidarias confiables**

Carrera 7ª No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 489 50 09. FAX - Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737  
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co  
NIT: 830.053.043 5 - Bogotá D.C., Colombia



Código No. RC 3308-1  
Prestación de servicios  
de vigilancia, inspección  
y control de empresas de  
economía solidaria.  
NTC - ISO 9001:2000



1000

Bogotá, D.C. 12-10-2010

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Fecha de Radicado: 12-10-2010

No. de Radicado: 20103500312811



Señores

**FONDO DE EMPLEADOS DE BIOTOSCANA FARMA S. A. (BIOFON)**

Ciudad

Asunto: Comunicación toma de posesión.

Respetados Señores:

Mediante Resolución **20103500007315** de **12 DE OCTUBRE DE 2010**, se dispuso toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DE BIOTOSCANA FARMA S. A. (BIOFON), identificada con NIT 830-100-539-8, con domicilio principal en Bogotá DC, carrera 13 No. 85 – 39, oficina 307, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá DC el 26 de marzo de 2002, bajo el número 47965, del libro I, de las entidades sin ánimo de lucro.

Con ocasión de lo anotado, en dicho acto administrativo, se ordenó como medida preventiva, entre otras, las siguientes:

- a) La inmediata guarda de los bienes de la institución intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables;
- b) Poner a disposición del Superintendente de la Economía Solidaria y del funcionario designado por éste, sus libros de contabilidad y demás documentos que se requieran.

Para los fines pertinentes, les informamos que el funcionario delegado por esta Superintendencia para efectos de ejecutar la citada medida de intervención es **FERNAN ENRIQUE PEREZ FORTICH**

Agradecemos con antelación la colaboración que se sirvan prestar a éste.

Cordial saludo,

**ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO**  
Superintendente

FPF/SVC/JACM

**Por unas entidades solidarias conflables**

Carrera 7° No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 489 50 09. FAX - Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737  
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co  
NIT: 830.053.043 5 - Bogotá D.C., Colombia



SC 3306-1  
Prestación de servicios de  
vigilancia, inspección y control  
de empresas de economía  
solidaria.  
NTC-ISO 9001:2000



CO 3306-1  
Prestación de servicios de  
vigilancia, inspección y control  
de empresas de economía  
solidaria.  
NTC-ISO 9001:2000



República de Colombia  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**Supersolidaria**  
Superintendencia de la Economía Solidaria

4000  
Bogotá, D.C.

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Fecha de Radicado: 12-10-2010  
No. de Radicado: 20103500312801



Doctor (a)  
DORALBA MUÑOZ LOPERA  
Revisor fiscal  
FONDO DE EMPLEADOS DE BIOTOSCANA FARMA S. A. (BIOFON)  
Ciudad

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CITA A:

DORALBA MUÑOZ LOPERA, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7ª No. 31 – 10, piso 15, en el horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución **2010350007315** de **12 DE OCTUBRE DE 2010**; por la cual se adopta una decisión de carácter administrativo; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición) de ser el caso. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, Certificado de Existencia y Representación Legal (según el caso) y el poder con constancia de presentación personal.

Si vencido el termino para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por Edicto de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se fijará en lugar público de nuestra entidad por el término de diez (10) días hábiles con inserción del contenido de la parte resolutive de dicha providencia.

En firme la resolución en comento podrá ser solicitada, en fotocopia, por el interesado a la Secretaría General por escrito mediante correo o vía fax al teléfono 4895009 Ext. 125.

Atentamente,

**SANDRA PERDOMO AQUITE**  
Funcionario Notificador

F Pérez

**Por unas entidades solidarias confiables**

Carrera 7ª No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 489 50 09. FAX - Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737  
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co  
NIT: 830.053.043 5 - Bogotá D.C., Colombia



Código No. SC 3308-1  
Prestación de servicios  
de vigilancia, inspección  
y control de empresas de  
economía solidaria.  
NIT - ISO 9001:2000



1000

Bogotá, D.C. 12-10-2010

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Fecha de Radicado: 12-10-2010  
No. de Radicado: 20103500312811



Señores

**FONDO DE EMPLEADOS DE BIOTOSCANA FARMA S. A. (BIOFON)**

Ciudad

Asunto: Comunicación toma de posesión.

Respetados Señores:

Mediante Resolución **20103500007315** de **12 DE OCTUBRE DE 2010**, se dispuso toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DE BIOTOSCANA FARMA S. A. (BIOFON), identificada con NIT 830-100-539-8, con domicilio principal en Bogotá DC, carrera 13 No. 85 – 39, oficina 307, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá DC el 26 de marzo de 2002, bajo el número 47965, del libro I, de las entidades sin ánimo de lucro.

Con ocasión de lo anotado, en dicho acto administrativo, se ordenó como medida preventiva, entre otras, las siguientes:

- a) La inmediata guarda de los bienes de la institución intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables;
- b) Poner a disposición del Superintendente de la Economía Solidaria y del funcionario designado por éste, sus libros de contabilidad y demás documentos que se requieran.

Para los fines pertinentes, les informamos que el funcionario delegado por esta Superintendencia para efectos de ejecutar la citada medida de intervención es **FERNAN ENRIQUE PEREZ FORTICH**

Agradecemos con antelación la colaboración que se sirvan prestar a éste.

Cordial saludo,

**ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO**

Superintendente

FPF/SVC/JACM

**Por unas entidades solidarias confiables**

Carrera 7° No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 489 50 09. FAX - Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737  
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co  
NIT: 830.053.043 5 - Bogotá D.C., Colombia





República de Colombia  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**Supersolidaria**  
Superintendencia de la Economía Solidaria

4000  
Bogotá, D.C.

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Fecha de Radicado: 12-10-2010  
No. de Radicado: 20103500312801



Doctor (a)  
DORALBA MUÑOZ LOPERA  
Revisor fiscal  
FONDO DE EMPLEADOS DE BIOTOSCANA FARMA S. A. (BIOFON)  
Ciudad

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CITA A:

DORALBA MUÑOZ LOPERA, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7ª No. 31 – 10, piso 15, en el horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución **20103500007315** de **12 DE OCTUBRE DE 2010**; por la cual se adopta una decisión de carácter administrativo; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición) de ser el caso. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, Certificado de Existencia y Representación Legal (según el caso) y el poder con constancia de presentación personal.

Si vencido el término para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por Edicto de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se fijará en lugar público de nuestra entidad por el término de diez (10) días hábiles con inserción del contenido de la parte resolutive de dicha providencia.

En firme la resolución en comento podrá ser solicitada, en fotocopia, por el interesado a la Secretaría General por escrito mediante correo o vía fax al teléfono 4895009 Ext. 125.

Atentamente,

**SANDRA PERDOMO AQUITE**  
Funcionario Notificador

F Pérez

**Por unas entidades solidarias confiables**

Carrera 7° No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 489 50 09. FAX - Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737  
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co  
NIT: 830.053.043 5 - Bogotá D.C., Colombia



Código No. SC 5306-1  
Producción de servicios  
de vigilancia, inspección  
y control de empresas de  
economía solidaria  
NIT-180 9191-2090



**MEMORANDO**  
**3500 - 20103500312931**

**PARA:** HUGO VELASCO RAMON  
Secretario General

**DE:** SUPERINTENDENTE

**ASUNTO:** Toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de FONDO DE EMPLEADOS DE BIOTOSCANA FARMA S. A. (BIOFON)

**FECHA:** Bogotá D.C., 12-10-2010

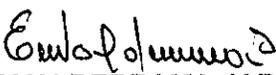
---

Mediante Resolución 20103500007315 de 12 DE OCTUBRE DE 2010, se ordenó toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DE BIOTOSCANA FARMA S. A. (BIOFON), identificada con NIT 830-100-539-8, con domicilio principal en Bogotá DC, carrera 13 No. 85 – 39, oficina 307, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá DC el 26 de marzo de 2002, bajo el número 47965, del libro I, de las entidades sin ánimo de lucro. Por lo anterior comunicamos:

- En adelante no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna en contra de la entidad intervenida sin que se comunique previamente al liquidador, so pena de nulidad.
- Los Jueces de la República y autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva deberán suspender los procesos de ejecución en curso e imposibilitarse para adelantar procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida.
- Los Jueces de la República y autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva deberán dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 99 y 100 de la Ley 222 de 1995.

Igualmente nos permitimos informarle que dentro del mismo acto se designó en calidad de agente especial a la señora BETTY FERNANDEZ RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.152.463, quien para todos los efectos será el representante legal de la intervenida; y como revisor fiscal a la señora DORALBA MUÑOZ LOPERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.693.152.

Cordial saludo,

  
**ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO**

FPF/SVC/JACM

*SOBREV  
RECIBO 13-10-10  
Hoy: 11:25*